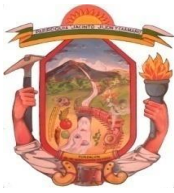


ANEXO 13

MODELO ÚNICO DE CONTRATO PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Versión 2023-001



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

CONTRATO

No. GADPRJJC-C-CDC-2024-001

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO, representado por el Señor Anderson Javier Sevilla Calderón en calidad Presidente a quien en adelante se le denominara la Entidad **“CONTRATANTE”**, por otra parte el Ingeniero Darwin Patricio Torres Revelo con RUC número 1002463139001, a quien en adelante se le denominará el **“CONTRATISTA”**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

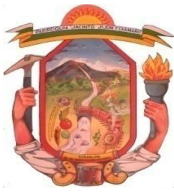
1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **Contratación del servicio de Capacitación en Fortalecimiento de los procesos Administrativos y Contables del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño, Cantón Mira, Provincia del Carchi.**

1.2. La Máxima Autoridad de la Entidad Contratante resolvió aprobar el pliego, mediante Resolución No. GADPRJJC-R-AP-2024-007 de fecha 11 de marzo del 2024 el Proceso No. CDC-GADPRJJC-2024-002, para la Contratación del servicio de Capacitación en Fortalecimiento de los procesos Administrativos y Contables del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño, Cantón Mira, Provincia del Carchi.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7306120, conforme consta en la certificación conferida por el Licenciado Esteban Fabricio Jácome Chalá Secretario – Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño, mediante documento No. GADPRJJC -2024-007- CP de fecha 11 de marzo del 2024, por el valor de USD \$ 2,788.80 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Ocho, 80/100) de Dólares Americanos incluye el IVA.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria, para la Contratación del servicio de Capacitación en Fortalecimiento de los procesos Administrativos y Contables del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño, Cantón Mira, Provincia del Carchi, con fecha 12 de marzo del 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, *el, Señor Anderson Javier Sevilla Calderón* en su calidad de Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, mediante resolución No. GADPRJJC-R-AD-2024-002 de fecha 18 de marzo del 2024, adjudicó el contrato para la Contratación del servicio de Capacitación en Fortalecimiento de los procesos Administrativos y Contables del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño,



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**
Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

Cantón Mira, Provincia del Carchi, al oferente Ingeniero Darwin Patricio Torres Revelo con RUC No. 1002463139001, por razones que si cumplió con los requisitos mínimos.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego *Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación* incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el/la Contratista. (De ser el caso)
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

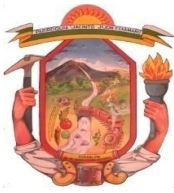
Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el servicio de Capacitación en Fortalecimiento de los procesos Administrativos y Contables del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño, Cantón Mira, Provincia del Carchi.

Cláusula Cuarta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

4.1 El Contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades como consta en la oferta presentada:

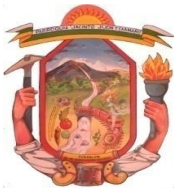
Unidad de Medida	Productos	Productos esperados	Plazo	%
Unidad	Producto 1	Capacitación en Procedimientos administrativos y financieros <ul style="list-style-type: none">• Normas de Control Interno• Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado	2 días	25%



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. N° 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

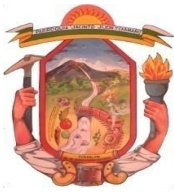
		<ul style="list-style-type: none"> • Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas • Control de bienes en el sector público • Base legal de la Administración Pública: procedimientos para el manejo de Propiedad, Planta y Equipo. • Base Legal y normativa relativa a la Administración Pública y el Control Interno de Manejo de Inventarios. • Constataciones físicas, que permitan actos administrativos con el fin de actualizar los registros de Propiedad, Planta y equipo. • Conformar una comisión de control de bienes. • Entregar a los custodios finales la responsabilidad 		
	Producto 2	<p>Contabilidad Gubernamental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base Normativa del sistema de Contabilidad Gubernamental • Principios de contabilidad general. • Generación de transacciones. • Identificación y registro contable de transacciones de ingresos y gastos en contabilidad general • Clasificador presupuestario, identificar partidas presupuestarias de ingreso, gastos y costos del servicio público, y catálogo de cuentas. • Identificar cuentas contables a utilizar en contabilidad gubernamental. • Claves para identificar asientos elementales tipos para contabilidad gubernamental de: apertura, presupuestarios, ajuste, cierre y de orden. • Aplicación de Retenciones IVA y FUENTE con las actualizaciones emitidas por el SRI. Ejercicios prácticos • Manejo del sistema de administración ESIGEF para migrar información mensual. 	2 días	25%
	Producto 3	<p>Capacitación en computación:</p> <p>Ejercicio 1 : elaborar un oficio</p>	2 días	25%



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. N° 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

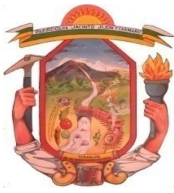
		<ul style="list-style-type: none">• En el encabezado deberá colocar el logotipo con el nombre de la institución.• En el pie de página deberá colocar la dirección.• Agregar tipo de letra Aria, tamaño 12, interlineado 1.5, para el cuerpo del documento.• Agregar las secciones de un Oficio (dirigido una institución, fecha, asunto, firma de remitente)• Guardar la plantilla.• Convertir la plantilla en pdf. <p>Ejercicio 2: Crear un índice</p> <ul style="list-style-type: none">• Agregar una hoja en blanco• Presiona la tecla ctrl + enter / dejar libre una pagina• Abre tu procesador de textos y realiza lo siguiente:• Ubica las opciones de la ventana.• Identifica las pestañas o los menús disponibles en la barra de herramientas.• Ubica la barra de herramientas e identifica las siguientes funciones:• Tamaño, color y estilo de fuente.• Opciones de párrafo: centrado, derecha justificado, etc.• Las opciones de inserción de gráficos.• Las funciones de archivo: guardar, abrir, nuevo, etc.• Crea una reseña de la última película que hayas visto, incluye lo que te gustó y lo que no te gustó. Agrega una tabla con los personajes principales y los actores que los interpretan.• Escribir las características de tres tipos de árboles o plantas que existan en la• comunidad con las siguientes especificaciones.• Cada árbol o planta que agregue al documento debe estar en una hoja del	
--	--	---	--



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

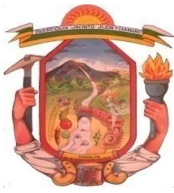
		<p>documento, si la hoja no se llena inserta un salto de página para agregar el siguiente.</p> <p>Cada página debe tener el siguiente formato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo el texto debe ser “calibri”. • El nombre del árbol/planta en negrita, tamaño 18. • El resto del texto en tamaño 12. • Incluir una foto o imagen, puede ser descargada de internet. • Agrega el número de página en el encabezado. • Agrega tu nombre en el pie de página. • Agrega un marcador de entrada en el nombre de cada árbol. • En la primera hoja inserta un índice. <p>Programa de presentación PorwerPoint:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es utilizado para hacer diapositivas, nos permite insertar, tablas, gráficos, hacer animaciones, insertar vínculos. • Agrupar/Desagrupar • Ordenar objetos • Insertar una elipse o un rectángulo con las siguientes características • 		
	Producto 4	<p>CONTRATACION PÚBLICA ENTIDADES CONTRATANTES</p> <p>Certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública</p> <p>1. Normativa del Sistema Nacional de Contratación Publica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición • Principios • Objetivos • Delegación • Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública • Reglamento General a la LOSNCP • Normativa secundaria 	9 días	25%



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

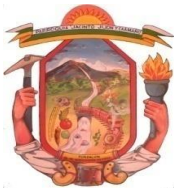
		<p>2. Herramienta del Sistema Nacional de Contratación Pública</p> <ul style="list-style-type: none">• Modulo Facilitador de Contratación Pública• Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas• Publicación de Ínfima Cuantía• Consulta Catalogo Electrónico• Consulta del Clasificador Central de Productos• Consulta del Plan Anual de Contratación Pública• Información Relevante• Clasificador Central de Productos <p>Firma Electrónica</p> <ul style="list-style-type: none">• Uso• Certificado Firma Electrónica• Expediente de Contratación• Accesibilidad a la Información• Documentos suscritos electrónicamente <p>Fases de la Contratación Pública</p> <ul style="list-style-type: none">• Preparatoria• Precontractual• Contractual• Evaluación <p>Identificación de Procedimientos</p> <ul style="list-style-type: none">• Ínfima Cuantía• Subasta Inversa• Menor Cuantía obra• Consultoría• Montos de Contratación <p>Fase Preparatoria</p> <ul style="list-style-type: none">• Plan Anual de Contratación – PAC• Determinación de la necesidad• Certificación PAC• Estudios• Estudios de Desagregación Tecnológica• Definición del Objeto de Contratación• Definición del Presupuesto Referencial		
--	--	---	--	--



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

		<ul style="list-style-type: none">• Monto del Presupuesto Referencial• Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia• Certificación de disponibilidad de fondos• Pliegos• Beneficiación Final• Modelo de uso obligatorio de los pliegos• Comisión Técnica <p>Fase Pre contractual</p> <ul style="list-style-type: none">• Preguntas y Respuestas• Aclaraciones• Presentación de Ofertas• Modificación del cronograma• Participación Gratuita• Apertura de ofertas• Integridad de la oferta• Cancelación de Procedimientos• Convalidación de Errores• Evaluación de Ofertas• Termino para la Adjudicación• Adjudicación• Adjudicatario Fallido• Declaratoria de Desierto• Declaratoria de procedimiento desierto parcial• Fase Contractual• Formas y suscripción de los contratos• Garantías<ul style="list-style-type: none">- Rendición de garantías- Prohibición de pedir garantías- Combinación de garantías- Devolución de Garantías- Garantía Adicional- Entrega Anticipo• Subcontratación• Contratos complementarios y modificatorios• Plazo Contractual y Prorrogas de Plazo• Multas• Administración de contratos• Fiscalizador de Obras• Terminación de Contratos		
--	--	---	--	--



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. N° 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

		• Recepción y liquidación contractual		
Unidad	Producto 5	Entrega del informe de Capacitación con sus respectivos anexos	15 días	0%
		Total	30 días	100%

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, es por el valor de USD \$ 2,490.00 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa, 00/100) de Dólares Americanos más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista.

5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1. La Entidad Contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera, en observancia de la normativa vigente, contra entrega por el 100 % de los servicios contratados:

Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	%
Servicio de Capacitación en (Procedimientos administrativos y financieros, Contabilidad Gubernamental, Capacitación en computación, Contratación Pública Entidades Contratantes)	Unidad	1	2,490.00	2,490.00	100%
Total				2,490.00	100%

USD \$ 2,490.00 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa, 00/100) de Dólares Americanos más el IVA

6.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 08 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

6.3 Condiciones de pago



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**
Registro Oficial. N° 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

La liquidación económica se realizará mediante transferencia bancaria a través del Banco Central a nombre del Contratista, con la entrega de los siguientes documentos:

- a) Copia de cédula y papeleta de votación
- b) Copia de RUC
- c) Certificación bancaria
- d) Garantía técnica de ser el caso
- e) Certificado de estar al día en sus obligaciones tributarias
- f) Certificado de no ser adjudicatario fallido en el portal del SERCOP
- g) Certificado de no adeudar al IESS
- h) Emisión de factura

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Para el presente Contrato por su Naturaleza no se rendirán garantías

7.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los servicios contratados es de Treinta (30) *días*, contados a partir de la fecha de firma del Contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

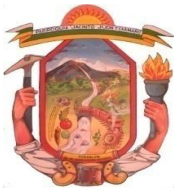
Cláusula Novena.- MULTAS

9.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de del 1 x 1000 valor establecido por *la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato y la normativa vigente.*

Cláusula Decima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS *(Cuando sea aplicable)*

10.1.- Para el presente Contrato no se realizará reajuste de precio el pago se realizar en el plazo establecido y contra entrega del servicio por el 100%

Cláusula Undécima.- SUBCONTRATACIÓN *(Cuando sea aplicable)*



11.1. El/La Contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto establecido.

En caso de que el/la Contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: “El/La Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”.

Nota: (La entidad contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)

11.2. El/La Contratista será el/la único/a responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La entidad contratante designa al funcionario Mauricio Alejandro Méndez Muñoz, cédula de identidad número 0401580113, teléfono No. 0979675576, Correo Electrónico, mendezmauricio2014@hotmail.com, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

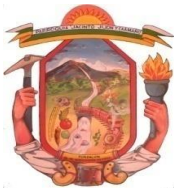
12.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a el/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)



13.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de *(determinar el centro de mediación acordado entre las partes)* y a las siguientes normas:

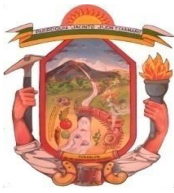
- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de *(determinar el centro de mediación acordado entre las partes)*.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente)

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización *(cuando sea aplicable)* y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra *(cuando sea aplicable)*.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**
Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) La Entidad Contratante: Provincia del Carchi Cantón Mira, Parroquia Jacinto Jijón y Caamaño, Comunidad Río Blanco junto al Subcentro de Salud, Teléfono 06 3012057, correo electrónico gobpjic@gmail.com

b) El Contratista: Provincia: Imbabura, Cantón: Ibarra, Parroquia Caranqui, Barrio Santa Lucia, Calle principal: De los Arupos, Número: 696, Calle secundaria: Santa Lucia, Referencia Última Parada de los Buses la Victoria, Junto Al Conjunto Habitacional Plaza Belgrano, Código Postal: 100113, Teléfono: 0969751852, Correo electrónico: torresrdarwin@hotmail.com

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de (*indicar procedimiento de contratación*), publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

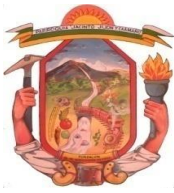
Dado, en Comunidad de Río Blanco, el 20 de marzo del 2024

Por la Entidad Contratante

Por el Contratista

Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón
C.I. 0401958004
Teléfono: 0997339510
Email: andersonsevilla19@gmail.com
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Ing. Darwin Patricio Torres Revelo
RUC: 1002463139001
Teléfono: 096 975 1852
Torresrdarwin@hotmail.com
CONTRATISTA



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los consultores que celebren contratos de Consultoría, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "Concurso Público", "Lista Corta" y "Contratación Directa".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

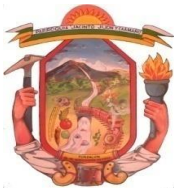
a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. "**Consultor**", es el oferente adjudicatario.

d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el consultor aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El consultor autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

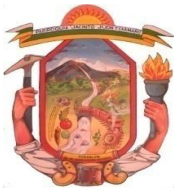
El anticipo que la contratante haya otorgado al consultor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al consultor por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.



Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al consultor.
- b) Si el consultor no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.
- c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el contrato de Consultoría, no satisfechas por el consultor.

3.2.2 La del anticipo:

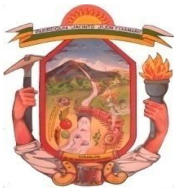
- a) Si el consultor no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el consultor no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el consultor así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta (*días*) siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el consultor está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la entidad contratante y que no se deban a causas imputables a la consultora.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en



tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El consultor se compromete a prestar sus servicios derivados del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

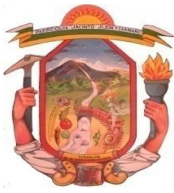
5.3 El consultor está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.4 El consultor se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en el pliego que es parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**
Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del consultor notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del consultor o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

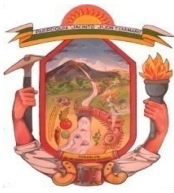
Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.5 Liquidación del contrato: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al consultor las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

9.2 Es de cuenta del consultor, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El consultor



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**
Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del consultor.

Cláusula Décima: LABORAL

10.1 El consultor asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la entidad contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del consultor. Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del consultor.

Cláusula Décimo Segunda: CONFIDENCIALIDAD

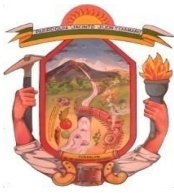
12.1 La entidad contratante y el consultor convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El consultor y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

Cláusula Décimo Tercera: RESPONSABILIDAD

13.1 El consultor es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**
Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Décimo Cuarta: LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

NOTA: Las condiciones Generales del Contrato Están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.

Río Blanco, 20 de marzo del 2024.

Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón
C.I. 0401958004
Teléfono: 0997339510
Email: andersonsevilla19@gmail.com
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Ing. Darwin Patricio Torres Revelo
RUC: 1002463139001
Teléfono: 096 975 1852
Torresrdarwin@hotmail.com
CONTRATISTA